ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA MODIFICACION DEL PLAZO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2023-05-0003

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la ley 80 de 1993, este último numeral modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011, y el decreto 1082 de 2015, se procede a evaluar la conveniencia para modificar la cláusula de plazo en el siguiente contrato:

Número de contrato:	2023 05 0003 de 10 de febrero de 2023
Objeto:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA "UNAD" SEDE CURUMANI, DEPARTAMENTO DEL CESAR
Contratista:	**CONSTRUCOL INGENIERIA DE OBRAS S.A.S.**
NIT:	900320184-4
Representante Legal	JAVIER ELIAS BAQUERO FUENTES
Cédula de ciudadanía:	15.171.717 de Valledupar
Actual representante legal	Eduardo Carlos Hernández Fragozo
Cédula de ciudadanía:	1.065.611.177 de Valledupar
Plazo:	12 meses
Valor Inicial:	$ **1.730.000.000,00**
Anticipo %:	$ 519.000.000
Fecha de iniciación	Dos (2) de marzo de 2023
Fecha de terminación inicial (1)	Primero (1) de marzo de 2024
Fecha de suspensión	Treinta (30) de enero del año 2024
Fecha de reinicio	Diecisiete (17) de abril del año 2024
fecha de terminación (2)	Diecinueve (19) de mayo del año 2024
Prorroga 1 (26 abril de 2024)	4 meses.
Fecha de terminación actual	19 de septiembre de 2024.

DEPARTAMENTO DEL CESAR

Sede: Edificio Alfonso López Michelsen Piso 3
Calle 16 No. 12 – 120 Tel: 5749671
E-mail: obras@gobcesar.gov.co

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA MODIFICACION DEL PLAZO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2023-05-0003

En la secretaria de Infraestructura de la Gobernación del Cesar, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2024 se reunieron los siguientes funcionarios: **JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA** como secretario de Infraestructura y **SAID LOZANO LOZANO**, en calidad de supervisor designado por la secretaria de infraestructura; con el propósito de estudiar la conveniencia y oportunidad para modificar la cláusula de plazo, en el contrato No. 2023-05-0003.

1. ANTECEDENTES.

1.1. Que el Departamento del Cesar, mediante la resolución No. 013316 del 3 de diciembre del 2022 apertura la licitación Pública No. LOP SIN-0017-2022, "**CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA "UNAD" SEDE CURUMANI, DEPARTAMENTO DEL CESAR**" adjudicado al CONSORCIO CUNAD con NIT. **901676367**-7; representada legalmente por **LUISA FERNANDA DAZA MIRANDA**, identificado con la C.C. No. **39.461.205 de Valledupar**.

1.2. Así mismo se apertura el Concurso de Mérito No **CMA-SIN-0012-2022**, "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA "UNAD" SEDE CURUMANI, DEPARTAMENTO DEL CESAR**" ,para llevar a cabo la Interventoría del proyecto, dicho contrato fue adjudicado al **CONSTRUCOL INGENIERIA DE OBRAS S.A.S**, representado legalmente por JAVIER ELIAS BAQUERO FUENTES, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 15.171.717 de Valledupar, con el fin de realizar el control y seguimiento a la ejecución del contrato de obra. Contrato No. 2023 04 0001. Mediante Acta de junta de socios de fecha 6 de julio de 2023, notifican a la Entidad Contratante cambio de representante Legal, nombrando como nuevo representante legal al señor Eduardo Carlos Hernández Fragozo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.611.177 de Valledupar.

1.3. Que el contrato de obra en la actualidad se encuentra en, con un avance físico del 54.54% según reporte entregado por el contratista de obra e interventoría externa a corte 30 de agosto de 2024.

1.4. Que el plazo para la terminación del contrato vence el próximo 18 de septiembre 2024, de acuerdo con la modificación o prorroga 1, suscrita en fecha 26 de abril de 2024.

Sede: Edificio Alfonso López Michelsen Piso 3
Calle 16 No. 12 – 120 Tel: 5749671
E-mail: obras@gobcesar.gov.co

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA MODIFICACION DEL PLAZO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2023-05-0003

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La necesidad está fundamentada principalmente en los siguientes hechos y conceptos:

2.1 Que se ha definido y evidenciado la necesidad de prorrogar el tiempo de ejecución del contrato de obra No. 2023 04 0001, al cual se realiza interventoría, por un plazo adicional de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de terminación actual; prorroga, que se encuentra en trámite de suscripción y que extiende el periodo para terminar la ejecución de las actividades hasta el 18 de diciembre de 2024.

2.2 En consecuencia, al haberse definido la prórroga en tiempo del contrato de obra, surge la obligación contractual de ajustar el plazo de la interventoría. Puesto que, se requiere mantener los servicios de interventoría para realizar el seguimiento y control a la ejecución de las obras del citado contrato, durante el periodo de prórroga concedido.

3. CONCEPTO DE LA SUPERVISION:

Que la Administración Departamental, a través de la secretaria de infraestructura, manifiesta lo siguiente:

3.1 Que considera necesario y oportuno mantener los servicios de vigilancia y control al contrato de obra, durante el periodo de prórroga concedido al mismo.

3.2 Que, tratándose del contrato de interventoría, es claro que este supone necesariamente la existencia de otro del cual desarrollara su objeto, de suerte que, si se adiciona el principal, en atención a su conexidad, aquél debe ser igualmente complementado para que no se frustre el proyecto o la obra, y se vea menoscabado el interés de la administración en llevar hasta su fin la labor contratada, con la certeza de calidad de la misma, que es lo que sucede en este caso.

3.3 Que lo anterior tiene sustento legal en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece que: “CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia”. Así mismo, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que: “Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.”

Sede: Edificio Alfonso López Michelsen Piso 3
Calle 16 No. 12 – 120 Tel: 5749671
E-mail: obras@gobcesar.gov.co

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA MODIFICACION DEL PLAZO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2023-05-0003

4. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD:

La forma como se puede satisfacer la necesidad esta definida en los siguientes apartes:

4.1 PLAZO: La forma como se puede satisfacer la necesidad es prorrogando el plazo de ejecución de acuerdo con las recomendaciones señaladas por el departamento, las cuales están fundamentadas en la necesidad de generar un periodo de ampliación de tres (3) meses, a partir de la finalización del plazo contractual actual.
.
4.2 VALOR ADICIONAL: La presente prórroga, no generará pagos adicionales al valor del contrato; por lo tanto, no se requiere la consecución de recursos adicionales.

De igual manera, no generará contraprestación alguna ni lucro cesante en contra del departamento del Cesar.

5. GARANTÍAS:

El contratista debe ampliar el plazo de sus pólizas inicialmente pactadas en el contrato objeto de prórroga, teniendo en cuenta la ampliación del tiempo concedido al contrato original.

6. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que la ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL**,** proceda a modificar la cláusula de plazo, del contrato No. 2023 05 0003**,** cuyo objeto es el "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA "UNAD" SEDE CURUMANI, DEPARTAMENTO DEL CESAR**".**

Para todos los efectos se firma el presente, por los que en ella intervienen.

JORGE MAESTRE JARABA
Secretario de Infraestructura

SAID LOZANO LOZANO
Supervisor

Sede: Edificio Alfonso López Michelsen Piso 3
Calle 16 No. 12 – 120 Tel: 5749671
E-mail: obras@gobcesar.gov.co